

RENATA VILLA, OCTAVIO LUGUE Y OTROS C. EL ESTADO DE MALBECLAND .

RESPUESTAS ACLARATORIAS.

1. ¿Cuál es el alcance probatorio de la vinculación entre las cuentas anónimas que difundieron los contenidos manipulados y las agencias estatales o funcionarios públicos?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

2. ¿Renata Villa y Octavio Luge agotaron los recursos judiciales ordinarios disponibles en Malbecland, tales como acciones de tutela constitucional, procesos penales por injuria o calumnia, medidas cautelares o acciones civiles en defensa del honor y la intimidad?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

3. ¿Cuál es el plazo legal en Malbecland para la interposición de recursos internos, y se presentó la petición ante la CIDH dentro del término de seis meses desde la última decisión firme? ¿Se interpuso algún recurso de apelación o acción constitucional frente a la decisión de la Fiscalía o del juez penal que ordenó el archivo del caso?

El plazo legal en Malbecland para la interposición de recursos internos es de tres (3) días. La petición ante la CIDH se presentó el 3 de octubre de 2024. Las presuntas víctimas decidieron no impugnar esa decisión. Los motivos surgen de la lectura del caso.

4. La decisión judicial de archivo fue el 15 de agosto de 2024 o 2025?

La decisión fue el 15 de agosto de 2024 (se consignó erróneamente 2025).

5. ¿se presentó la petición ante la CIDH dentro del término de seis meses desde la última decisión firme?

Si. Sobre la base de la respuesta anterior, la decisión judicial firme por falta de impugnación fue el 15 de agosto de 2024 y la petición ante la CIDH se presentó el 3 de octubre del mismo año.

6. ¿Existieron obstáculos jurídicos o fácticos que impidieran el uso efectivo de los recursos internos (por ejemplo, miedo fundado, falta de garantías, parcialidad estructural del Ministerio Público)?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

7. ¿Cuál fue el rol específico de las agencias estatales de comunicación y de la empresa privada que administró el software de inteligencia artificial en la creación, difusión o amplificación de contenidos manipulados?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

8. ¿Puede acreditarse documental o pericialmente que el software de IA fue adquirido con recursos públicos y empleado en operaciones dirigidas contra candidatos de la oposición?

No surge de los hechos del caso que las adquisiciones de programas de IA tengan una finalidad como la que propone la pregunta

9. ¿Qué tipo de relación concreta se ha identificado entre la empresa privada que diseñó el software y funcionarios del gobierno o entes estatales?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

10. ¿Existen registros, testimonios o evidencias que vinculen a funcionarios públicos con la estrategia de desinformación electoral?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

11. ¿Qué medidas adoptó el Estado para prevenir o neutralizar la difusión masiva de contenidos falsos que afectaban derechos fundamentales durante la campaña?

El Código Electoral señala en su artículo 94 que “Las medidas de protección, prevención o neutralización de contenidos o manifestaciones que pudieran afectar derechos fundamentales durante un proceso electoral requieren, para su adopción, la solicitud expresa y fundada de la persona presuntamente afectada”.

12. ¿Qué acciones tomó el Comité Electoral Nacional al tener conocimiento de la manipulación digital, los videos falsos y la campaña de desinformación?

Remítase a la respuesta anterior

13. ¿Qué pruebas presentaron las víctimas para demostrar que los contenidos difundidos fueron generados o amplificados por estructuras estatales o financiadas con recursos públicos?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

14. ¿Cómo se ha demostrado el nexo causal entre los contenidos manipulados (incluidos los *deep fakes*) y las afectaciones sufridas por las víctimas en sus derechos al honor, vida privada, integridad personal, participación política y libertad de expresión?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

15. ¿Se presentó algún dictamen médico, psicológico o pericial que acredite las afectaciones sufridas por Octavio Luge tras la agresión física o por Renata Villa tras los escraches y la suspensión de su contrato laboral?

No se ha presentado ningún tipo de informes en tal sentido.

16. ¿Qué pruebas existen de que la imagen pública y la credibilidad de las víctimas se vieron deterioradas con un impacto electoral verificable?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

17. ¿Se puede establecer que el Estado incumplió su deber de garantizar el pluralismo democrático y la libertad de participación política al permitir la propagación de noticias falsas en el contexto electoral?

La respuesta debe ser dada por los equipos en sus alegaciones

18. ¿Se brindaron garantías adecuadas de seguridad, integridad y libertad de expresión a los demás candidatos opositores durante la fase final del proceso electoral?

Ver respuesta N° 11

19. ¿Qué tipo de protección institucional recibieron Renata Villa y Octavio Luge tras haber sido blanco de ataques digitales antes de las elecciones?

Ver respuesta N° 11

20. ¿Qué medidas adoptó el Estado frente a la violencia física sufrida por Octavio Luge y los actos de hostigamiento público (escraches) dirigidos contra Renata Villa y su hermana?

Ver respuesta N° 11

21. ¿Hubo canales institucionales disponibles para que las víctimas pudieran ejercer su derecho a la defensa pública y a la protección frente a la violencia digital, en condiciones de igualdad?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

22. ¿Las presuntas víctimas han solicitado medidas de reparación ante instancias internas? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la respuesta del Estado?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

23. ¿Qué tipo de reparación integral ha sido solicitada por los peticionarios ante el sistema interamericano: compensación, restitución, satisfacción pública, garantías de no repetición?

Eso es parte de la resolución del caso que deben trabajar los equipos.

24. ¿El Estado ha implementado medidas estructurales como programas de alfabetización digital, educación sobre desinformación o vigilancia institucional del uso ético de la IA en contextos políticos?

El Estado carece de un marco normativo y de políticas públicas preventivas frente a la manipulación digital con fines políticos

25. ¿Cómo ha sido valorado por la CIDH o por otros órganos internacionales el pasado autoritario de Malbecland y su impacto actual en las garantías democráticas y de derechos humanos?

Este tema no ha sido objeto de discusión en instancias internacionales en razón de que Malbecland impulsó investigaciones que culminaron con la condena de los principales responsables del terrorismo estatal.

26. ¿Qué estándares de debida diligencia estructural se esperaban de un Estado que ha ratificado todos los tratados interamericanos y universales de derechos humanos y ha otorgado jerarquía constitucional a esos instrumentos?

Eso es parte del análisis del caso por parte de los equipos.

27. ¿Qué controles institucionales internos existen en Malbecland para fiscalizar el uso de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, por parte de entes estatales?

Los controles estatales aún están en desarrollo. Existen algunos vinculados con la recopilación de datos de bases oficiales y uno para evitar sesgos discriminatorios en materia de seguridad biométrica.

28. ¿Qué antecedentes existen en Malbecland sobre violencia política o persecución digital de líderes opositores, especialmente en contextos electorales?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

29. ¿Cómo se ha valorado institucionalmente (por la Corte Federal de Justicia, la Fiscalía, etc.) la tensión entre la libertad de expresión y la difusión masiva de contenidos manipulados, especialmente cuando estos afectan el debate público y los derechos de sectores vulnerables?

La Corte Federal de Malbecland ha dicho (en casos similares a este -aunque nunca se pronunció antes sobre un caso idéntico al que se analiza en el caso hipotético-) que “...la libertad de expresión, especialmente en contextos de debate político y electoral, goza de una protección reforzada en el marco de la Convención Americana. En tal sentido, ha señalado que incluso las expresiones provocadoras, erróneas o satíricas forman parte del flujo natural del debate democrático” (CFM, Sentencia 2103)

Ha dicho además que “la libertad de expresión constituye un pilar fundamental en una sociedad democrática, especialmente en contextos electorales, en los que el

debate público debe gozar de la más amplia protección. Sin embargo, también ha sostenido que dicho derecho no es absoluto y que, cuando se ejerce de forma abusiva mediante la difusión deliberada y masiva de contenidos falsos—particularmente cuando afectan la integridad de procesos democráticos o los derechos de personas pertenecientes a sectores en situación de vulnerabilidad—, el Estado tiene la obligación positiva de adoptar medidas razonables y proporcionales para prevenir y sancionar tales actos” (CFM, Sentencia 0409).

30. ¿Qué rol ha tenido la Corte Federal de Justicia de Malbecland frente a las campañas de desinformación o frente a decisiones que involucren derechos fundamentales como el honor, la imagen, la participación política y el debido proceso?

Remítase a la respuesta anterior.

31. ¿Cuáles son los antecedentes institucionales del Comité Electoral Nacional en cuanto a intervención frente a campañas de desinformación o protección de la equidad electoral?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

32. ¿Existen normas en Malbecland que regulen o sancionen el uso doloso de inteligencia artificial en la difusión de contenidos manipulados, especialmente en contextos políticos o electorales?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

33. ¿Cuál ha sido la justificación del Estado para no legislar sobre esta materia, y cómo se compatibiliza esta omisión con su obligación positiva de protección de derechos frente a nuevas amenazas tecnológicas?

El Estado ha sostenido que la regulación de inteligencia artificial puede atentar indirectamente contra la libertad de expresión, derecho que debe ejercerse con el mayor ámbito de libertad, sin que exista la posibilidad futura de casos de censura solapada por controles indirectos. La segunda parte de la pregunta forma parte del análisis que deben hacer los equipos.

34. ¿El Estado ha adoptado políticas públicas, protocolos institucionales o recomendaciones orientadas a prevenir la desinformación digital, o ha ignorado lineamientos de organismos nacionales sobre el tema?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

35. ¿Cómo podría la Corte IDH valorar la responsabilidad internacional del Estado de Malbecland por su omisión en la regulación del uso de tecnologías que afectan gravemente derechos humanos?

Esto es parte del análisis que deben hacer los equipos

36. ¿El software de inteligencia artificial utilizado para la creación de los contenidos fue efectivamente adquirido por algún órgano del Estado de Malbecland? En caso afirmativo, ¿cuál era su finalidad oficial y existe prueba de que la empresa administradora o sus directivos mantienen vínculos directos con agentes públicos o miembros del partido gobernante?

El Estado contrata softwares de inteligencia artificial para distintos fines según su política de modernización. La segunda parte de la pregunta es parte del análisis del caso que deben llevar adelante los equipos.

37. ¿El Estado de Malbecland cuenta o tiene en curso alguna iniciativa legislativa, reglamentaria o política pública orientada a la regulación del uso de tecnologías

digitales e inteligencia artificial en contextos que puedan afectar derechos fundamentales? En ese mismo marco, ¿el ordenamiento jurídico prevé algún tipo penal relacionado con la protección del honor, como calumnia, difamación o injuria? En caso afirmativo, ¿cuál fue la justificación adoptada por el Poder Judicial para considerar que dichas figuras no serían aplicables a los contenidos manipulados por IA en el presente caso?

Es política del gobierno de turno implementar tecnologías de inteligencia artificial. En tal sentido, existe la Ley N° 2103 que buscaba reforzar las políticas de seguridad ciudadana, a través del establecimiento de mecanismos de seguridad biométrica, que permitiera identificación “biométrica remota” y “biométrica en directo” (ley que se discutió en el caso Ana Reyes y otros c/ Malbecland, caso 2024)

En lo que respecta al tipo penal, el Código Penal de Malbecland sostiene lo siguiente:

Artículo 215 – Calumnias e Injurias:

“Será reprimido con multa de 500 a 2.000 unidades monetarias quien, por cualquier medio de expresión, impute falsamente a una persona la comisión de un delito o profiera expresiones que atenten contra su honor o reputación, siempre que dichas manifestaciones sean directa y claramente atribuibles al autor identificado.

No configurará delito la expresión que, aun siendo inexacta, se efectúe en el marco del debate público, en ejercicio de la crítica política, en forma humorística, satírica o artística, o en cualquier contexto que razonablemente pueda interpretarse como de interés general.

La acción penal sólo podrá iniciarse a instancia de la persona ofendida y se extinguirá por retractación pública del autor”.

En lo que respecta a la tercera parte de la pregunta, las posibles respuestas surgen de los hechos del caso.

38. ¿Cuáles artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos fueron señalados como supuestamente vulnerados por las presuntas víctimas? ¿Se invocaron otros tratados u otras fuentes normativas complementarias?

Las normas de la Convención Americana aplicables y la invocación de otros tratados es parte del análisis que deben hacer los equipos.

39. Según el párrafo 22 de la plataforma fáctica, el Estado de Malbecland argumentó objeciones de procedimiento, que harían a su juicio la demanda inadmisibile. Precise, ¿cuáles fueron específicamente esas objeciones y cuál fue el pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al respecto?

Las objeciones a la admisibilidad que pudieran invocarse en este caso son parte del análisis que deben llevar adelante los equipos. Se entenderá que cualquiera que se invoque por parte del Estado fue rechazado por la CIDH con base en sus propios estándares en la materia y de allí que se discutirán ante la Corte IDH.

40. Conforme al párrafo 17 del marco fáctico se señala que Renata Villa y Octavio Luge fueron denunciados penalmente. Al respecto, ¿cuál ha sido el fundamento fáctico-jurídico y el trámite procesal seguido hasta la fecha respecto de las denuncias penales en contra de las víctimas?

Las mismas se encuentran a la fecha en etapa de instrucción sin avances sustanciales.

42. ¿Cuáles son las medidas de protección que ofrece el Estado de Malbecland para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas y sus familiares ante campañas de difamación y amenazas de muerte? (párrafo 17)

Se adoptan para el caso concreto, según lo que se denuncie ante la fiscalía

42. ¿Qué obstáculos dificultaron el avance de las investigaciones judiciales iniciadas a partir de las denuncias de las víctimas y que, en general, suelen enfrentar también quienes denuncian al Gobierno ante la justicia? (párrafos 15 y 17).

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

43. Párrafo 15. ¿Cuál es el rol de la Fiscalía en el E de Malbecland? ¿Cuáles son sus deberes y obligaciones? ¿Cuenta el Estado de Malbecland con una norma que regule su funcionamiento?

Se le aplican las normas generales que regulan los Ministerios Públicos Fiscales en materia penal.

44. Párrafo 16: ¿Qué agencias estatales de comunicación posee el Estado de Malbecland? ¿Cómo llega a conocimiento de las presuntas víctimas el vínculo de las cuentas que difundieron la información con las agencias?

Las posibles respuestas surgen de los elementos del caso hipotético.

45. Párrafo 20: ¿Qué derechos humanos se alegan vulnerados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por parte de la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de Malbecland? ¿Las presuntas víctimas tenían conocimiento de la petición presentada por la Clínica Jurídica?

Las normas de la Convención Americana aplicables y la invocación de otros tratados es parte del análisis que deben hacer los equipos. Las presuntas víctimas han brindado su consentimiento a tales fines.

46. Párrafo 12. ¿Cuando se menciona Octavia Villa a comienzos del párrafo en realidad se quiso decir Renata Villa? ¿u Octavia Villa es otra presunta víctima?

Siempre debe leerse Renata Villa. Octavia es un error de tipeo.

47. Quien presentó la denuncia que fuera luego archivada por el poder Judicial?

La acción penal fue instada de oficio por un Fiscal, tomando como base las publicaciones periodísticas que darían cuenta de la existencia de material manipulado. Luego el caso pasó a decisión del titular de la Fiscalía General de la Nación que dispuso el archivo que luego sería remitido al Juez para su convalidación.